

Viedma, 23 de abril de 1986.

Visto el expediente n° 127.272-S-86, del registro del Ministerio de Salud Pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se propicia la modificación del Artículo 51, apart. 2) inc. g) y la inclusión del inciso o) de la Reglamentación de la Ley de Contabilidad;

Que dicha modificación tiene por objeto, dotar a los hospitales de mayor complejidad que posean unidades de terapia intensiva, de un fondo permanente destinado a atender los gastos que demanden dichas unidades;

Que la inclusión del inciso o) tiene como finalidad dotar al Consejo Provincial de Salud Pública de un fondo permanente para atender gastos que demanden las derivaciones de pacientes;

Que han prestado su conformidad para la modificación propuesta los Organismos competentes;

Por ello,

**El Gobernador**

de la Provincia de Río Negro

**D E C R E T A :**

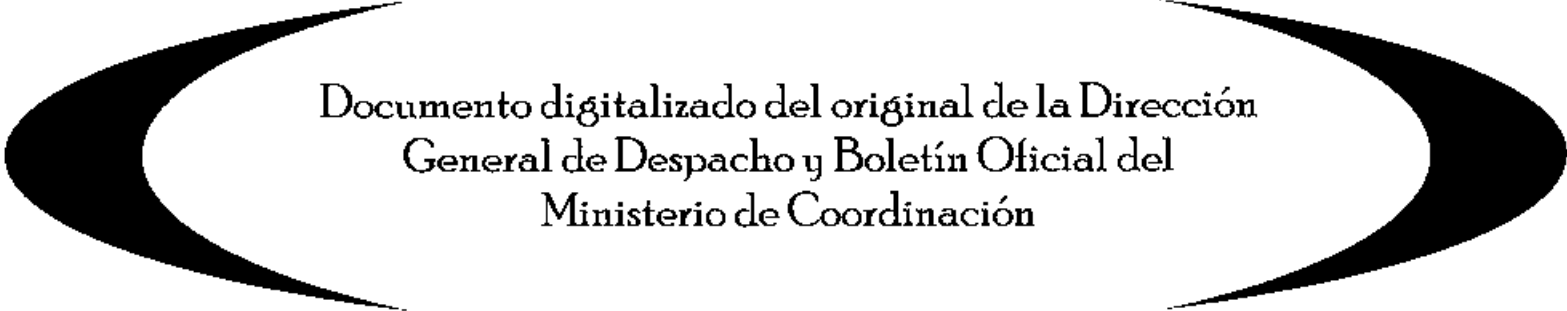
Artículo 1° — Modifícase el apart. 2) inc. g) del Artículo 51 de la Reglamentación de la Ley de Contabilidad el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Apart. 2) inc. g): Los Fondos Permanentes asignados a establecimientos asistenciales, carcelarios y educacionales, con régimen de internación, podrán tener un monto de hasta cinco veces el importe referido en el inciso a). Los asignados a establecimientos hospitalarios por igual concepto, podrán tener un monto de hasta treinta veces el importe fijado en el inciso a). Se podrá instituir un fondo por hospital”.  
 “Así mismo los servicios hospitalarios que posean unidades de terapia intensiva, podrán disponer de un fondo permanente de igual monto, destinado a atender los gastos que demanden dichas unidades”.

“Apart. 2) inc. o). El Consejo Provincial de Salud Pública podrá administrar un fondo permanente equivalente a diez veces el importe del inciso a), destinado a atender los gastos que demande la derivación de pacientes”.

Art. 2° — El presente Decreto será firmado por los señores Ministros Secretarios de Salud Pública y Economía.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.



Documento digitalizado del original de la Dirección  
General de Despacho y Boletín Oficial del  
Ministerio de Coordinación